

RESOLUCIÓN No. D-

(6 2 7) 2 1 DIC 2015

“Por medio de la cual se adopta la versión N°3 del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Servicio Geológico Colombiano.”

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO,

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 29 del Decreto 1785 de 2014, en especial el artículo 10 del Decreto 4131 del 3 de noviembre de 2011 y el artículo 2 del Decreto 2703 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 9 del Decreto 2539 de 2005, determina que las entidades y organismos deberán ajustar sus manuales específicos de funciones y requisitos, incluyendo: El contenido funcional de los empleos; las competencias comunes a los empleados públicos y las comportamentales, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7° y 8° de este decreto; las competencias funcionales; y los requisitos de estudio y experiencia de acuerdo con lo establecido en el decreto que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Que el artículo 29° del Decreto 1785 de 2014, establece que los organismos y entidades a los que se refiere el citado Decreto, expedirán el manual específico de funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinarán los requisitos exigidos para su ejercicio.

Que el mismo artículo del mencionado decreto, señala que la adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo respectivo, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el citado decreto.

Que mediante Resolución D- 135 del 18 de marzo de 2015 se actualizó y ajustó el contenido funcional de los empleos; las competencias comunes a los empleados públicos y las comportamentales; y los requisitos de estudio y experiencia del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Servicio Geológico Colombiano-SGC.

Que mediante Resolución No. D-384 del 28 de julio de 2015 se adoptó la versión No. 2 del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Servicio Geológico Colombiano.

Que se hace necesario modificar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, en el sentido de adicionar tres (3) fichas: una (1) ficha de Asesor, Código 1020, Grado 09 de la Dirección General; y dos (2) del perfil Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, para la Dirección de Hidrocarburos a fin de atender funciones asignadas a esta dependencia.

Que se hace necesario adoptar la versión N° 3 del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de personal del Servicio Geológico Colombiano-SGC.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adoptar la versión N° 3 del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, para los empleos que conforman la planta de personal del Servicio Geológico Colombiano-SGC, fijada por el Decreto 2704 del 22 de noviembre de 2013, cuyas funciones deberán ser cumplidas por los funcionarios con criterio de eficiencia y eficacia en orden al logro de la



misión, objetivos y funciones que la ley y los reglamentos le señalan al Servicio Geológico Colombiano-SGC, contenido en el documento denominado "Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, para los empleos que conforman la planta de personal del Servicio Geológico Colombiano-SGC versión N° 3" el cual hace parte integral de la presente Resolución. La versión No. 3 del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, adiciona tres (3) fichas: una (1) ficha de Asesor, Código 1020, Grado 09 de la Dirección General; y dos (2) del perfil Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, para la Dirección de Hidrocarburos a fin de atender funciones asignadas a esta dependencia.

- ARTÍCULO 2.** El Secretario General entregará a cada servidor copia de las funciones y competencias determinadas en el citado manual para el respectivo empleo, cuando sea ubicado en otra dependencia que implique cambio de funciones o cuando mediante la adopción o modificación del manual se afecten las establecidas para los empleos. Los jefes inmediatos responderán por la inducción y la orientación del empleado en el cumplimiento de las mismas.
- ARTÍCULO 3.** Cuando para el desempeño de un empleo se exija una profesión, arte u oficio debidamente reglamentado, la posesión de grados, títulos, licencias, matrículas o autorizaciones previstas en las leyes o en su reglamento, no podrán ser compensados por experiencia u otras calidades, salvo cuando las mismas leyes así lo establezcan.
- ARTÍCULO 4.** El Director General del Servicio Geológico Colombiano, mediante acto administrativo adoptará las modificaciones o adiciones necesarias para mantener actualizado el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales y podrá establecer las equivalencias entre estudio y experiencia, en los casos en que se considere necesario.
- ARTÍCULO 5.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su suscripción y deroga todas las que le sean contrarias en especial la Resolución D-384 del 28 de junio de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE, Dada en Bogotá, D.C., a los 21 DIC 2015

OSCAR ELADIO PAREDES ZAPATA
Director General

Elaboró: José Vicente Ramírez, Grupo de Talento Humano
Revisó: Maritza Gerardino, Coordinadora Grupo de Talento Humano
Aprobó: Juan Carlos Malagón Basto, Secretario General